

## COMUNICACIÓN DE INFORMACIÓN RELEVANTE

VOUSSE CORP, S.A.

**13 de octubre de 2017**

De conformidad con lo previsto en el artículo 17 del Reglamento (UE) nº 596/2014 sobre abuso de mercado y en el artículo 228 del texto refundido de la Ley del Mercado de Valores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, y disposiciones concordantes, así como en la Circular 15/2016 del Mercado Alternativo Bursátil (en adelante el “MAB”) sobre información a suministrar por empresas en expansión y SOCIMI incorporadas a negociación en el MAB, por medio de la presente se pone a disposición del MAB la siguiente información relativa a Vousse Corp, S.A. (en adelante la “Sociedad” o “Vousse”).

En relación con el proceso concursal de HEDONAI ESTETICA INTEGRAL, S.L.U (en adelante, “HEDONAI”), se informa al MAB que se ha procedido, por parte de la Administración Concursal, a la enajenación de la Unidad Productiva de Hedonai, según la autorización conferida por el Juzgado Mercantil número 5 de Madrid, en virtud del Auto de 19 de septiembre de 2017, todo ello al amparo del proceso número 148/2017 donde se sigue dicho concurso, y al amparo de la autorización de venta por el sistema de oferta en sobre cerrado que fue conferida por auto del pasado 26 de junio de 2017.

Dicha adjudicación se ha efectuado en favor de MEDICAL BEAUTY CARE HOLDING, S.L., que finalmente resultó ser el único ofertante, en el acto público de apertura de sobres celebrado en el mismo Juzgado el pasado 18 de julio de 2017, y pese a haber tenido contacto la Administración Concursal con, al menos, tres interesados más en dicha unidad Productiva que finalmente no formularon oferta.

Dicho proceso, a juicio del Juzgador así como de la Administración concursal, fue la única vía posible de salvaguardar los más de 230 empleados, así como las más de 200.000 sesiones pendientes de atender a los clientes, asegurando por tanto la viabilidad de la actividad y de los puestos de trabajo.

Finalmente, destacar que el Auto de 19 de septiembre de 2017, viene acompañado de otro Auto de fecha 15 de septiembre de 2017, en contestación a diferentes recursos de oposición a la autorización de venta de la unidad productiva, presentados por diferentes terceros y por algún miembro del Consejo de Administración de la Sociedad. En dicho Auto se resuelve que MEDICAL BEAUTY CARE HOLDING, S.L. (adjudicatario final de la UP) no se encuentra

# VOUSSE

---

Corp

vinculado a ninguna sociedad o miembro de Grupo Vousse, y que dicha adjudicación resulta del proceso de enajenación de la unidad productiva en un proceso concursal con la intervención de una administración concursal designada por el propio auto de declaración del concurso, en una sociedad que, tras diferentes intentos de buscar financiación para la Sociedad y su Grupo, éstas no se llevaron a cabo, por tanto estaba abocada a la liquidación derivado del alto pasivo que arrastraba en ejercicios anteriores a su adquisición.

Finalmente, y en relación con el Concurso de Acreedores de Vousse Clínicas Médico Estéticas, S.L. (en adelante, "Vousse Clínicas") se ha recibido recientemente el Informe de la Administración Concursal conforme determina el artículo 75 de la Ley Concursal. En dicho Informe manifiesta el AC que, derivado del posible perjuicio a los acreedores, se encuentra en proceso de valoración sobre alguna posible acción rescisoria conforme al artículo 71 LC.

Quedamos a su disposición para cuantas aclaraciones precisen.

En Madrid, a 13 de octubre de 2017

D. Francisco Sanz Sánchez  
Director Ejecutivo  
VOUSSE CORP, S.A.